



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 409-2013-A/MDP

San Martín de Pangoa, 03 de junio del 2013

VISTO; Oficio Mult. N°023-2013-PCM/SGP, de la Oficina de Gestión Pública – Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros; que solicita cumplimiento del D.S. N° 026-2013-PCM – Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano – RUEEP.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 026-2013-PCM, se crea el Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano Créase el Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano (RUEEP), como registro oficial de las Entidades de la Administración Pública, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública; cuyo ámbito de aplicación de la presente norma será de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, como Gobiernos Locales;

Que, en el Artículo 4° del referido Decreto Supremo, señala que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública designarán al funcionario responsable de registrar la información en el RUEEP, conforme a lo establecido por el artículo 7° de la misma norma;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Responsable de Registrar la Información en el Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano – RUEEP, de la Municipalidad Distrital de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 026-2013-PCM; 02-2013-EF; al funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	: Roberto, ESCOBAR LEON
DNI N°	: 23261338
Cargo que ocupa en la Entidad	: Sub Gerente de Planificación y Presupuesto
Correo Electrónico	: escobarleon@hotmail.com
Teléfono de Contacto	: 967989494
Teléfono de la Municipalidad	: 064-543182, anexo 203-206

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Egoavil
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 Km2



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Gestión Pública

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Miraflores, 07 MAYO 2013

OFICIO MÚLTIPLE N° 023 -2013-PCM/SGP

Señor (a)

Nombre : JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA

Entidad : Municipalidad Distrital de Pangoa

Dirección : Calle 7 de Junio N° 641 Mz. 20
Junin, Satipo, Pangoa

Presente.-

Asunto: Acceso al Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano

De nuestra consideración:

Se hace de conocimiento que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública ha desarrollado el Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano (RUEEP) de acuerdo al D.S. N° 026-2013-PCM.

Con el fin de otorgar los accesos al funcionario responsable encargado de registrar y actualizar información de su entidad en el RUEEP según el artículo N° 5 del presente D.S., solicitamos designar oficialmente a una persona responsable del uso del RUEEP, que ejercerá funciones de registrar y actualización información en el RUEEP, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendarios, con la información siguiente:

- Nombre Completo - ROBERTO ESCOBAR LEON
- DNI 23261338
- Cargo SLIG
- Teléfono fijo, anexo y móvil 962 989494
- Correo electrónico (institucional de ser posible) escobarleon@hotmail.com

Se recomienda que la persona sea del área de administración o planeamiento y que tenga conocimientos de estructura y funcionamiento de la entidad.

Una vez recibida su información nuestro personal procederá a confirmar el registro vía correo y oficio la creación y autorización del usuario correspondiente.

Reconocida por la atención que dispense a lo solicitado y que redundará en una mejor aplicación del D.S. N° 026-2013-PCM, le expreso mi especial consideración.

Atentamente,

Handwritten signature of Mariana Llona Rosa

MARIANA LLONA ROSA
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
27 MAY 2013
HORA: 10:50 FOLIO: 01
EXP: 5643 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO
24 MAY 2013
EXP N° 5643 FOLIO 01
HORA 3:10 FIRMA [Signature]

PROVEIDO
PASE A: Gerente Municipal
PARA: Sr. atención.
FECHA: 27-05-13
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DECRETO SUPREMO N° 026-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la Administración Pública y las relacionadas con la estructura y organización del Estado, así como coordinar y dirigir la modernización del Estado;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que la Secretaría de Gestión Pública es el órgano de línea competente en materia de funcionamiento y organización del Estado, encargado de coordinar y dirigir el proceso de modernización de la gestión pública;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00012-2012-PCM/SGP se conformó un Grupo de Trabajo Interinstitucional encargado de revisar y proponer la creación e implementación del Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano (RUEEP), como registro oficial de las entidades de la Administración Pública que contiene información sistematizada y actualizada sobre aquellas, desde su creación hasta su extinción;

Que, en ese sentido, resulta necesario crear el RUEEP como una herramienta fundamental para el ordenamiento del Estado Peruano que contribuya al proceso de modernización de la gestión pública;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el inciso 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación del Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano Créase el Registro Unificado de Entidades del Estado Peruano (RUEEP), como registro oficial de las Entidades de la Administración Pública, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública.

Artículo 2°.- Finalidad del RUEEP El RUEEP tiene por finalidad sistematizar, centralizar y ordenar en una base de datos información completa y actualizada de las Entidades de la Administración Pública, desde su creación hasta su extinción. La información consignada en el RUEEP tiene carácter público.

El RUEEP permitirá a las entidades de la administración pública las siguientes acciones:

- i) Registrar y actualizar la información de las Entidades;
- ii) Consultar la información sobre las Entidades desde su creación hasta su extinción;
- iii) Generar reportes sobre el estado de las Entidades o sobre casos de duplicidad de funciones;

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación La presente norma será de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, que se detallan a continuación:

- El Poder Ejecutivo, incluyendo a los Ministerios y sus Organismos Públicos;
- El Poder Legislativo;
- El Poder Judicial;
- Los Organismos Constitucionalmente Autónomos;
- Los Gobiernos Regionales;

- Los Gobiernos Locales, y sus Organismos Públicos;
- Las Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Acceso al RUEEP y designación de responsable en cada entidad El registro y actualización de la información del RUEEP se realizará a través del Portal del RUEEP (www.rueep.gob.pe) El registro y actualización de la información en el RUEEP es responsabilidad de cada una de las Entidades de la Administración Pública.

Los Titulares de las Entidades de la Administración Pública designarán al funcionario responsable de registrar la información en el RUEEP , conforme a lo establecido por el artículo 7° del presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Procedimiento para definir al responsable de la entidad para el registro o actualización de la Información en el RUEEP La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros activará el Portal del RUEEP a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Para que cada entidad cuente con un funcionario responsable de registrar o actualizar la información en el RUEEP se deberán seguir los siguientes pasos:

- a) El Titular de cada Entidad designará mediante oficio al funcionario a cargo del ingreso y actualización de la información en el RUEEP, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. La designación será comunicada por la Entidad a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante oficio, dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de efectuada la designación. En defecto de la designación, la responsabilidad recaerá en el Titular de la Entidad.
- b) En el oficio de designación se deberá señalar el nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico del funcionario designado al cual se cursarán las comunicaciones. La dirección de correo electrónico consignada debe ser de carácter institucional.
- c) La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicará a los responsables la información necesaria para el acceso al RUEEP en un plazo máximo de siete (07) días calendario, a partir de la recepción del oficio a que se refiere el literal a) del presente artículo.

Artículo 6°.- Plazo para realizar el primer proceso de registro y validación de la información en el RUEEP Se entenderá por primer proceso de registro y validación de la información en el RUEEP a aquel que realizarán las entidades a partir de la entrada vigencia del presente Decreto Supremo, en el plazo establecido por el presente artículo.

Las Entidades de la Administración Pública deberán completar el proceso de registro y validación de información en el RUEEP, en un plazo máximo de cien (100) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Secretaría de Gestión Pública, a que se refiere el literal c) del artículo 6° del presente Decreto Supremo.

Cumplido el plazo señalado en el presente artículo, se entenderá que la información contenida en el RUEEP es oficial y completa. A partir de ello, es responsabilidad del funcionario designado por cada Entidad, mantener actualizada la información.

Artículo 7°.- Código Unificado de Entidades Créase el Código Unificado de Entidades (CUE), que constituye el código oficial que identifica a cada una de las Entidades de la Administración Pública.

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros asignará el CUE a las Entidades inscritas en el RUEEP.

Las Entidades utilizarán el CUE para aspectos vinculados a la interoperabilidad y el intercambio de información entre las mismas.

El CUE no reemplaza a los códigos existentes en otros registros o sistemas informáticos que las entidades emplean para la gestión y/o operaciones propias de su competencia y funciones.

Artículo 8°.- Plazo para implementar el uso del Código Unificado de Entidades Las entidades de la Administración Pública que inicien el intercambio de información a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deberán utilizar necesariamente el Código Unificado de Entidades (CUE), en cuanto el indicado código sea asignado por el RUEEP.

Las entidades de la Administración Pública que se encuentren intercambiando información a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, tendrán un plazo máximo de veinticuatro (24) meses calendario para implementar el uso del Código Unificado de Entidades en sus aplicativos informáticos. Todo nuevo aplicativo informático de las entidades públicas, que se diseñe a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo y, que se vincule a procesos de intercambio de información con otras entidades públicas, deberá considerar un campo para el CUE de las entidades.

Artículo 9°.- Publicación El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 10°.- Refrendo El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

DEROGATORIA

UNICA.- Derogatoria Deróguese la Directiva N° 002-2010-PCM/SGP aprobada por la Resolución Ministerial N° 374-2010-PCM y todas las demás normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República **JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR** Presidente del Consejo de Ministros